

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520140007500
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Instituto de Desarrollo Urbano I.D.U.
Accionado	Gloria Isabel Cáceres Botía

AUTO ORDENA NOTIFICAR Y OFICIAR

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa lo siguiente:

El 6 de febrero de 2014, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU –, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda de reparación de directa en contra de Gloria Isabel Cáceres Botía. Mediante auto del 5 de marzo de 2014 se dispuso la admisión de la demanda; asimismo, se ordenó el emplazamiento de la demandada Gloria Isabel Cáceres Borda por cuanto la entidad manifestó bajo gravedad de juramento desconocer su domicilio. (folio 62, c.1, Actuación No. 102, Plataforma SAMAI).

El 8 de agosto de 2023 se instaló la audiencia inicial, oportunidad en la cual se advirtió una inconsistencia en el número de cédula de la demandada, y como medida de saneamiento (art. 207 CPACA), se dispuso oficiar a (i) Registraduría Nacional del Estado Civil para que allegara copia de la C.C. de Gloria Isabel Cáceres Botía e indicada a quién le corresponde el número de cédula de ciudadanía 41.577.837, (ii) Secretaría de Tránsito de Cundinamarca – Sede Operativa Cota para que allegara copia de la carpeta administrativa del vehículo de placa CES 497, en la que aparezca el nombre y cédula de ciudadanía de sus propietarios. (iii) DIAN para que indique a quién le corresponde el número de cédula de ciudadanía 41.577.837 y suministre datos de contacto de Gloria Isabel Cáceres Botía y María del Carmen Chávez.

En el expediente digital obra respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la DIAN, de las cuales se colige que la señora Gloria Isabel Cáceres Botía se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 40.395.608 de Villavicencio, Meta, la cual se encuentra vigente, y como dirección de notificación registra la “CR 112 A BIS 71 C 18 ET TRES CA SETENTA Y CUATRO Bogotá, D.C” y los abonados telefónicos “4400268-3125447026”. El Despacho marcó a los citados números sin resultado alguno. A su turno, la Secretaría de Tránsito de Cundinamarca – Sede Operativa Cota no allegó respuesta al oficio enviado (Docs. Nos. 52, 55, 59, expediente digital, Actuación No. 102, Plataforma SAMAI).

En consecuencia, se tiene para todos los efectos que la demandada Gloria Isabel Cáceres Botía se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 40.395.608 de Villavicencio, Meta. De otra parte, pese a que la demandada se encuentra representada por curador *ad litem*, se ha

de intentar la notificación personal en la dirección informada por la DIAN. Además, se requiere a la Secretaría de Tránsito de Cundinamarca – Sede Operativa Cota para que dentro del término de cinco (5) días allegue copia de la carpeta administrativa del vehículo de placa CES 497, en la que aparezca el nombre y cédula de ciudadanía de sus propietarios.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta para todos los efectos que la demandada Gloria Isabel Cáceres Botía se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 40.395.608 de Villavicencio, Meta, como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro del término de **quince (15) días**, efectúe el trámite notificadorio a la demandada en “*CR 112 A BIS 71 C 18 ET TRES CA SETENTA Y CUATRO Bogotá, D.C.*”, según lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., y lo indicado en la parte motiva. En su defecto, por cualquier canal digital, (correo electrónico, whatsapp, facebook, telegram, etc.) que tenga la demandada, indicando la manera como tuvo conocimiento del mismo.

TERCERO: Por Secretaría **OFICIAR** a la Secretaría de Tránsito de Cundinamarca – Sede Operativa Cota para que, dentro del término de **cinco (5) días**, allegue copia de la carpeta administrativa del vehículo de placa CES 497, en la que aparezca el nombre y cédula de ciudadanía de sus propietarios.

CUARTO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: notificacionesjudiciales@idu.gov.co; fernando.zuniga@idu.gov.co; asuntosjuridicos.fz@gmail.com;

Parte demandada: Gloria Isabel Cáceres Botia (Curador *Ad Litem*): javierandresgal@hotmail.com; “*CR 112 A BIS 71 C 18 ET TRES CA SETENTA Y CUATRO Bogotá, D.C.*”

Ministerio Público: lgomezc@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, hasta el 21 de febrero de 2024, y con posterioridad, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **12 DE FEBRERO DE 2024.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930e3adc57a2c4f85a5b7123b2917a4fd42a0e7e97aaed08213ff3dbb02123f3**

Documento generado en 09/02/2024 05:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>